

CAPÍTULO V CLUBES

A. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES DE LEONES

1. Cada uno de los clubes constituidos tendrá las siguientes obligaciones:
 - a. Celebrar con regularidad reuniones o eventos.
 - b. A menos que se disponga expresamente lo contrario en este documento, cobrar a cada socio el mínimo de cuotas anuales que cubra las cuotas internacionales y distritales (de distrito único, subdistrito y distrito múltiple), y los demás gastos necesarios para la administración del club.
 - c. Alentar y motivar la participación regular en actividades del club.
 - d. Llevar a cabo actividades para fomentar el progreso cívico, cultural, social y moral de la comunidad y para fomentar las relaciones internacionales.
 - e. Presentar los informes mensuales a la oficina internacional con la información que la junta directiva de esta asociación solicite.
 - f. Informar a la oficina internacional, cuando así lo solicite, sobre la situación económica actual del club.
 - g. Elegir anualmente, a más tardar el 15 de abril, a los dirigentes cuyas funciones comenzarán el 1 de julio siguiente a la elección.
 - h. Investigar minuciosamente los antecedentes de todos los candidatos a ser socios del club, en la comunidad donde reside el candidato o en el lugar de su negocio o trabajo.
 - i. Mantener, conservar y realzar la imagen de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.
 - j. Obrar de acuerdo con las normas y requisitos que señale la Junta Directiva Internacional.
 - k. Fomentar los propósitos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y el Código de Ética de los Leones.
 - l. Resolver las disputas que se originen en el club, de acuerdo con el Procedimiento de Resolución de Disputas de Club prescrito por la Junta Directiva Internacional en el Manual de Normas.

B. CLASIFICACIONES

1. En pleno goce de derechos y privilegios

Un club en pleno goce de derechos y privilegios es aquel que:

- a. Que no está en "statu quo ni en suspensión financiera";
- b. Que cumple con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internacionales y el Manual de Normas;
- c. Que ha:
 - (1) Pagado en su totalidad las cuotas de distrito (único, subdistrito y múltiple); y
 - (2) No tiene un saldo moroso de cuotas internacionales que sea mayor de 10 USD; y
 - (3) No tiene un saldo pendiente en su cuenta con la asociación que sea de más de 50 USD, con una antigüedad de noventa (90) o más días.

C. STATU QUO

Statu quo es la suspensión temporal de la carta constitutiva, derechos, privilegios y obligaciones de un club de Leones. El Administrador Ejecutivo y las divisiones designadas por el Administrador Ejecutivo, actuando en nombre de la Junta Directiva Internacional, tienen la autoridad para tramitar el statu quo y la reactivación de clubes de Leones según sea el caso. El objetivo del statu quo es detener la actividad del club que no está cumpliendo con las obligaciones de un club constituido, con el fin de que se ponga al día o, de lo contrario, cancelarlo.

Un club de Leones pasará a la categoría de statu quo por las siguientes razones:

- No cumple con los propósitos de la asociación internacional y mantiene una conducta contraria a la de un buen club de Leones; no puede resolver disputas internas y es causa constante de litigio;
- No cumple con las obligaciones estipuladas para un club constituido al no celebrar con regularidad reuniones o eventos o no remitir los formularios de movimiento de socios por tres o más meses consecutivos;
- Es un club no existente o ficticio;
- El club ha solicitado su disolución o se fusiona con otro club.
- Los clubes pueden ser colocados en statu quo utilizando múltiples categorías y pueden incluir clubes que fueron cancelados previamente por otras razones.

1. Incumplimiento de los propósitos de la asociación: Cuando se recibe información de que un club o sus socios han cometido un acto grave como puede ser, pero no limitado a, presentar un litigio o no resolver una disputa del club, el club puede ser colocado de inmediato en statu quo.

a. Un club en statu quo no tiene derecho a:

- (1) Llevar a cabo actividades de servicio
- (2) Llevar a cabo actividades de recaudación de fondos
- (3) Participar en funciones o seminarios del distrito, distrito múltiple o internacionales
- (4) Participar en procedimientos de votación fuera del club
- (5) Respaldar o proponer candidatos para cargos del distrito, distrito múltiple o internacionales
- (6) Presentar el Informe Mensual de Movimiento de Socios y otros formularios de informes
- (7) Patrocinar un club de Leones u organizar un club Leo o club Lioness

b. Para que un club en statu quo pueda reactivarse, el club debe:

- (1) Resolver la causa por la que el club estaba en statu quo
- (2) Pagar todos los saldos pendientes con el distrito, distrito múltiple y la asociación
- (3) Remitir un informe de reactivación para informar sobre los cambios en afiliación o liderato, si es necesario
- (4) La recomendación de reactivación de un club puede remitirse en cualquier momento del año

c. **Cancelación:** Cuando la infracción sea grave y la cancelación del club redunde en beneficio de la asociación, se podrá cancelar la carta constitutiva de dicho club a petición del Administrador Ejecutivo o su designado en consulta con la División de Asuntos Legales.

2. Incumplimiento de las obligaciones de un club de Leones constituido, que puede incluir, pero no está limitado al, incumplimiento de la obligación de celebrar reuniones o eventos del club con regularidad, incumplimiento de la obligación de presentar el informe de movimiento de socios por tres o más meses consecutivos; el impago de las cuotas del distrito o distrito múltiple o cualquier otra obligación como se señala en el punto A.1. de este capítulo o como se señala en los Estatutos y Reglamentos Internacionales.

Las solicitudes para la colocación en statu quo por incumplimiento de las obligaciones de un club de Leones deben provenir del gobernador de distrito con la aprobación del primer vicegobernador y el jefe de zona. Junto con la solicitud debe remitirse documentación suficiente que demuestre que el club no está cumpliendo los Estatutos y Reglamentos Internacionales o el Manual de Normas y las medidas adoptadas por el Equipo del GD para alentar dicho cumplimiento. Las solicitudes deben recibirse a más tardar 90 días antes de la convención del distrito y/o distrito múltiple. El club se colocará en statu quo

cuando se reciba la documentación que pruebe que el club no está cumpliendo con los estatutos y reglamentos internacionales.

a. Un club en statu quo no tiene derecho a:

- (1) Llevar a cabo actividades de servicio;
- (2) Llevar a cabo actividades de recaudación de fondos;
- (3) Participar en funciones o seminarios del distrito, distrito múltiple o internacionales;
- (4) Participar en procedimientos de votación fuera del club;
- (5) Respaldar o proponer candidatos para cargos del distrito, distrito múltiple o internacionales;
- (6) Presentar informes de movimiento de socios a través de los métodos oficiales.
- (7) Patrocinar un club de Leones u organizar un club Leo o club Lioness

b. Se debe hacer todo lo posible para que los clubes salgan de statu quo y evitar que se cancelen. Se han de seguir los procedimientos siguientes para ofrecer ayuda y apoyo a los clubes en statu quo:

- (1) Desde el momento que el club se coloque en statu quo, el equipo del gobernador o el León coordinador debe comenzar a trabajar con el club para ayudarlo a resolver las causas del statu quo y reactivarlo. El gobernador de distrito debe mantenerse al tanto del progreso del proceso de reactivación de todos los clubes en statu quo en cada zona.
- (2) De ser necesario, el gobernador debe nombrar a un León Orientador Certificado para que ayude al club a ponerse al día y recobrar su condición de club activo. El León Orientador Certificado debe ser aprobado por el club y el equipo del GD.
- (3) El gobernador de distrito o el León Coordinador deben dar seguimiento al progreso e informar a la oficina internacional si el club puede ser reactivado o recomiendan que se cancele.

c. Para que un club en statu quo pueda reactivarse, el club debe:

- (1) Resolver la causa por la que el club estaba en statu quo;
- (2) Pagar todos los saldos pendientes con el distrito, distrito múltiple y la asociación;
- (3) Remitir el informe de reactivación con las firmas necesarias y la lista de socios y dirigentes si hubo cambios;
- (4) La recomendación de reactivación de un club puede remitirse en cualquier momento del año;
- (5) Una vez reactivado, el club podrá revisar la lista de socios del club y los expedientes de los dirigentes.

d. **Cancelación:** Los clubes que no se hayan puesto al día, o no cumplieran con los estatutos y reglamentos dentro del plazo fijado, serán reportados a la Junta Directiva Internacional, para decidir si se cancelan, permanecen en statu quo, o recobran su condición de clubes activos.

3. Club no existente o ficticio

- a. Si se sospecha que un club de Leones es ficticio o fraudulento, se hará una investigación a fondo, la cual podría incluir:
 - (1) Examinar el informe mensual de movimiento de socios y las variaciones o patrones en la ganancia o pérdida de socios
 - (2) Reunir pruebas de las reuniones o actividades del club
 - (3) Verificar el pago de las cuotas (del distrito, distrito múltiple e internacionales)
 - (4) Confirmar la asistencia a funciones de zona, región y distrito
 - (5) Comprobar si se han remitido múltiples solicitudes de carta constitutiva a la vez desde un distrito
 - (6) Reunir informes del gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores, jefes de zona, jefes de región, coordinadores del GLT, GMT o GST del Equipo Global de Acción y otros líderes del distrito o distrito múltiple.
 - (7) Contactar al director internacional del área para verificar la existencia del club y solicitar sus comentarios.
 - (8) Reunir otra información que pueda ser relevante
 - (9) Al mismo tiempo, al club se le enviará una notificación escrita, por correo certificado u otro medio que confirme el recibo de la misma, con copias para todos los individuos arriba mencionados, para informar a los presidentes de club que la asociación está examinando el estado de sus clubes y pedirles una respuesta al respecto. Si en el transcurso de dos semanas no se recibe respuesta, se repetirá todo el proceso una vez más.

- b. Si no hay respuesta por parte del club a la segunda notificación escrita, se enviará otra notificación escrita al gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores y al asesor de extensión del distrito para informarles de que el club va a ser puesto en statu quo y que el Comité de Servicio a Distrito y Clubes examinará la información reunida y recomendará los pasos a seguir a la junta directiva, los cuales pueden incluir:
 - (1) Cancelación del club
 - (2) El gobernador de distrito que aprobó la formación del club podría perder todos los premios que hubiera recibido de la asociación internacional, y si ya es exgobernador podría perder su rango, y hasta su afiliación como León.
 - (3) El club patrocinador podrá ser colocado en statu quo
 - (4) Se aplicarán otras medidas que se consideren apropiadas.

- c. Debido a que la investigación requiere mucho tiempo, la denuncia de un club ficticio debe recibirse en la División de Administración de Distritos y Clubes no más tarde de 90 días antes de la celebración de la convención de distrito o distrito múltiple.

- d. El club se colocará en statu quo una vez que se reciba documentación suficiente que pruebe que el club no existe.

- e. CANCELACIÓN: Las denuncias de club ficticio se presentarán a la Junta Directiva Internacional para que ésta determine si el club debe ser cancelado, permanecer en statu quo o recuperar su condición de club activo.

4. Disolución o fusión de clubes. Cuando el club de Leones notifique a la oficina internacional su disolución o fusión con otro club y el gobernador de distrito esté de acuerdo, la carta constitutiva se cancelará automáticamente.

D. REACTIVACIÓN DE UN CLUB CANCELADO

Un club cancelado tiene un plazo de 12 meses para resolver las causas de la cancelación y solicitar que se le restituya su carta constitutiva. Deben haberse pagado todas las cuotas previas. El gobernador de distrito o el León Coordinador debe remitir el Informe de Reactivación para rescindir la cancelación de la carta constitutiva. Las solicitudes de reactivación de club que lleguen en menos de 90 días antes de la convención del distrito o distrito múltiple, se tramitarán después del cierre del cierre de dicha convención.

E. DESIGNACIÓN DE CLUB PRIORITARIO

La designación de club prioritario permite a los miembros del Equipo del Gobernador de Distrito (el gobernador de distrito, primer vicegobernador de distrito o segundo vicegobernador de distrito) realizar dos visitas adicionales al club financiadas con el presupuesto existente del gobernador de distrito. Esta designación no cambia el estado del club ni cambia los derechos u obligaciones del club y está diseñada para apoyar a los clubes que necesitan atención adicional.

Los clubes prioritarios incluyen automáticamente todos los clubes que han sido constituidos en los 24 meses previos, clubes en statu quo o en suspensión financiera y clubes que han sido cancelados en los 12 meses previos y hubieran sido reincorporados.

El gobernador de distrito puede solicitar la designación de prioritario para cinco clubes adicionales. Para solicitar la designación de club prioritario para un club que no haya sido formado o cancelado recientemente, no esté en statu quo ni en suspensión financiera, el gobernador de distrito debe indicar la razón por la que dicho necesita ayuda adicional, remitir un plan que describa las actividades y asignar un León Orientador al club. El plan debe ser aprobado por el club, el gobernador de distrito y el primer vicegobernador de distrito y luego deber ser presentado a la División de Administración de Clubes y Distritos. El club debe seguir pagando las cuotas y cumpliendo con las responsabilidades de un club de Leones o corre el riesgo de ser colocado en suspensión financiera o cancelarse. Si no se logran resultados positivos en un plazo de seis meses, el club podría perder su condición de club prioritario. Se considera que un club ha logrado el éxito cuando alcanza los objetivos que estableció en el momento en que se le concedió la designación de prioritario. El Comité de Servicios a Distritos y Clubes podrá aprobar la designación de club prioritario para más de cinco clubes en un distrito.

F. ESTADO DE PROTECCIÓN

1. Un club de Leones pasará a la categoría de estado de protección cuando así lo solicite el gobernador de distrito y el país o el área donde está ubicado el club experimente:
 - a. Guerra o insurrección civil;
 - b. Disturbios políticos;
 - c. Desastres naturales;
 - d. Otras circunstancias especiales que afecten de manera adversa el funcionamiento normal del club de Leones.
2. El club de Leones estará en estado de protección por un período inicial de 90 días, y se extenderá el plazo si lo justifican las circunstancias.
3. A un club en estado de protección se le permitirá funcionar normalmente, conforme a la definición de funciones de un club de Leones establecidas en el Manual de Normas, pero estará exento de:
 - a. Pagar las cuotas del distrito, distrito múltiple e internacionales;
 - b. Presentar informes de movimiento de socios a través de los métodos oficiales

El club sale del estado de protección cuando puede funcionar plenamente, pagar las cuentas pendientes al distrito, distrito múltiple e internacionales y presenta un informe de reactivación. La recomendación para liberar a un club del estado de protección podrá hacerse en cualquier época del año; en casos de dificultad extrema, la Junta Directiva Internacional, a petición del Comité de Servicios a Distritos y Clubes, puede exonerar al club del pago de parte de las cuotas.

G. Estado de protección modificado

1. Un club de Leones pasará al estado de protección modificado cuando así lo determine el Comité de Finanzas y Operaciones de la sede junto con el Jefe de Finanzas y Tesorero de LCI si el país o el área del club de Leones experimenta:
 - a. Hiperinflación extrema;
 - b. Guerra o insurrección civil;
 - c. Disturbios políticos;
 - d. Desastres naturales;
 - e. Otras circunstancias especiales que afecten de manera adversa el funcionamiento normal del club de Leones.

2. Un club de Leones permanecerá en estado modificado por un período de tiempo no especificado, que el Jefe de Finanzas revisará periódicamente para notificar al Comité de Finanzas y Operaciones de la Sede cuando sea necesario cambiar dicho estado.
3. Un club en estado de protección modificado podrá funcionar normalmente, al día en sus obligaciones, conforme a la definición de funciones de un club de Leones establecidas en el Manual de Normas, pero estará exento de pago de la cuota internacional que aparece en la sección 2 del Artículo XII. Cuotas de afiliación en los estatutos y reglamentos internacionales. Las cuotas se facturarán por la cantidad determinada por el Jefe de Finanzas y Tesorero de LCI según lo aprobado por el Comité de Finanzas y Operaciones de la Sede en una cantidad mayor o igual a cero, pero sin que excedan de la tasa establecida en los Estatutos y Reglamentos Internacionales.
4. La decisión de colocar uno o más clubes en un distrito con un estado de protección modificado no afectará el acceso del gobernador de distrito a sus presupuestos de distrito, que se distribuirán en dólares estadounidenses o en moneda local si están disponibles o hasta la fecha en que la moneda local sea accesible para distribución.
5. Los clubes en estado de protección modificado deben presentar mensualmente el informe de movimiento de socios a través de los métodos oficiales. Los datos de los dirigentes de club deben actualizarse antes del final de cada año. Durante las visitas oficiales a los clubes que son reembolsables, los gobernadores de distrito deben alentar a los clubes a actualizar las listas y deben capacitar a los clubes para usar MyLCI. Si no se actualiza la información de afiliación, podrán reducirse los presupuestos futuros del gobernador de distrito y estos se evaluarán semestralmente.

El club se libera del estado de protección modificado cuando el club puede funcionar y pagar el saldo pendiente completo de sus cuotas internacionales, que no incluiría la facturación de las cuotas después de haber sido colocado en el estado de protección modificado.

H. PREMIOS PARA CLUBES

1. Premio Club por Excelencia

El Premio Club por Excelencia se estableció para reconocer a los clubes que alcanzan la excelencia en el aumento de socios, administración del club y servicio. La División de Administración de Distritos y Clubes recomienda los criterios de los premios aprobados por la Junta Directiva Internacional.

2. Premio Reactivación de Club

Este premio se concede al León que jugó un papel decisivo en la reactivación de un club o que hizo posible que un club cancelado o en statu quo recuperara su condición de club activo.

- a. Se concede con la recomendación del gobernador de distrito o un miembro del equipo del gobernador de distrito, con la aprobación del gobernador de distrito, tras remitir un formulario de solicitud del Premio de Reactivación de Club El premio no puede otorgarse a un gobernador de distrito. Se concede un premio por cada club reactivado.
- b. El León propuesto para este premio debe haber jugado un papel clave en el reclutamiento de socios nuevos para revitalizar el club, haber ayudado al club a desarrollar nuevas actividades y haber motivado al club durante el proceso de reactivación.
- c. En el caso de clubes que aún no están cancelados, suspendidos o en statu quo, el premio se concede cuando un León ayuda a reactivar un club con menos de 15 socios y el club logra aumentar la afiliación a 20 socios en un año fiscal determinado. Para que se conceda el premio, el club debe mantenerse al día en sus obligaciones durante 12 meses, haber iniciado un proyecto de servicio nuevo, haber remitido sus informes mensuales de movimiento de socios durante 12 meses consecutivos y haber pagado en su totalidad el saldo del club.
- d. En el caso de clubes que ya han sido cancelados, suspendidos o están en statu quo, el premio se concede después que el club haya sido reactivado y tenga un mínimo de 20 socios. Para que se conceda el premio, el club debe mantenerse al día en sus obligaciones durante 12 meses, haber iniciado un proyecto de servicio nuevo, haber remitido sus informes mensuales de movimiento de socios durante 12 meses consecutivos y haber pagado en su totalidad el saldo del club.

3. Premios por asistencia perfecta

Los premios anuales por asistencia perfecta están a la venta en el Departamento de Suministros para Clubes, para premiar a los socios que hayan asistido a todas las reuniones ordinarias o eventos del club durante doce meses consecutivos, y que hayan compensado las inasistencias de conformidad con las reglas del club. Este período puede comenzar durante cualquiera de los meses del año. El diseño de este premio será prerrogativa del presidente internacional.

I. FUSIÓN DE DOS O MÁS CLUBES DE LEONES

Para que dos o más clubes se fusionen es imprescindible cumplir con el procedimiento que se indica a continuación:

1. Los clubes que estén considerando fusionarse deben llevar a cabo una reunión conjunta para decidir los asuntos siguientes:
 - a. Cuál de los clubes se cancelará.

- b. Si se modificará el nombre del club que seguirá en existencia, y si es así, determinar un nombre apropiado. El nombre modificado debe ser aprobado por el gabinete del distrito y la División de Administración de Clubes y Distritos de la oficina internacional.
 - c. Si los dirigentes y los comités del club que resulte de la fusión completarán su gestión o si se elegirán dirigentes nuevos después de que se apruebe la fusión. De ser así, se tendrá que fijar el lugar, la fecha y la hora en que se llevarán a cabo las elecciones, dando a conocer los resultados al gobernador de distrito y a la oficina internacional.
 - d. Aprobar una resolución que seleccione el lugar, la fecha y hora en que el club que resulte de la fusión celebrará las reuniones generales y de la directiva una vez que se complete la fusión. Aprobar una resolución para pedir la continuación de la carta constitutiva o fijar la fecha de aprobación de la fusión.
2. Los socios de cada uno de los clubes que están considerando la fusión deben aprobar una resolución en favor de la fusión.
3. El club o clubes que se cancelarán deben completar los siguientes pasos antes de la fusión:
 - a. Pagar todas sus cuentas pendientes.
 - b. Transferir los fondos restantes en las cuentas administrativas y de actividades a las cuentas correspondientes del club que resulte de la fusión.
 - c. Liquidar sus propiedades de acuerdo con las reglas establecidas para ello.
 - d. Enviar el informe mensual de afiliación a la oficina internacional con la lista de socios que se trasladarán al club que permanezca vigente.
 - e. Entregar la carta constitutiva al gobernador de distrito.
4. El club que resulte de la fusión debe remitir los siguientes documentos y materiales a la División de Administración de Distritos y Clubes de la oficina internacional.
 - a. Copia de la resolución aprobada por cada club para respaldar la fusión.
 - b. Copia de la resolución del gabinete del distrito donde consta la aprobación de la fusión.
 - c. Una lista en el informe mensual de afiliación con los socios trasladados los socios del club o clubes fusionados.
 - d. Formulario de Solicitud de Fusión.

5. El club fusionado puede solicitar que se emita un certificado de fusión de clubes.
6. Cuando se da un nombre diferente al club fusionado, el club puede solicitar que se le envíe una carta constitutiva con el nombre nuevo.

J. CAMBIO DE NOMBRE DE CLUB

1. Para que un club de Leones pueda cambiar su nombre, se debe presentar la siguiente información a la División de Administración de Distritos y Clubes de la oficina internacional:
 - a. La carta de autorización del cambio de nombre, firmada por los dirigentes actuales del club.
 - b. Una carta en la que el gobernador de distrito exprese su opinión respecto al cambio de nombre.
 - c. Una carta firmada por un dirigente autorizado de cada uno de los clubes cercanos al área geográfica del club, para confirmar que están de acuerdo con el cambio de nombre.
2. El nuevo nombre debe cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos Internacionales y en el Manual Normas.
3. El club puede solicitar una carta constitutiva con el nuevo nombre.

K. PROGRAMA LEÓN ORIENTADOR

El Programa León Orientador está diseñado para ayudar tanto a clubes nuevos como a clubes establecidos.

1. **Asignación a clubes recientemente constituidos.** Se asignará un León con experiencia a cada club nuevo antes de solicitar su carta constitutiva.
 - a. El León asignado será el que recomienden el gobernador de distrito y el presidente del club de Leones patrocinador, y se informará del mismo en la solicitud de carta constitutiva del club de Leones.
 - b. La gestión del León orientador será de dos años, a partir de la fecha de aprobación de la carta constitutiva del club nuevo.

- c. El León orientador no puede ser un socio del club nuevo ni el gobernador de distrito en funciones. Este León recibirá un prendedor de León Orientador durante la ceremonia de entrega de la carta constitutiva para reconocer su cargo.
- d. Se pueden asignar hasta dos Leones orientadores a un mismo club.

2. Asignación para un club de Leones establecido

- a. Todos los clubes de Leones pueden beneficiarse de la ayuda de un León orientador.
- b. El León asignado será el que recomiende el gobernador de distrito en consulta con el presidente del club, y se informará del mismo a la División de Servicios a Distritos y Clubes.
- c. El asignado servirá por dos años, a partir de la fecha que se haya registrado como tal.
- d. El León orientador no puede ser un socio del club que se le asignó ni el gobernador de distrito en funciones.
- e. Este León recibirá un prendedor de León Orientador para reconocer su cargo.

3. Responsabilidades de un León orientador

- a. Asistir a la mayoría de las reuniones, de la directiva y del club en general.
- b. Con la ayuda del distrito, facilitar el curso de capacitación de la directiva y de los socios del club asignado.
- c. Asegurarse de que el club participe activamente en proyectos de servicio y recaudación de fondos y apoye las iniciativas de LCIF.
- d. Asegurarse de que el club reclute socios nuevos.
- e. Asegurarse de que la directiva y los socios del club participen en las actividades del distrito y distrito múltiple.
- f. Asegurarse de que la cuenta del club esté al día con la asociación.
- g. Asegurarse de que el club remita sus informes de actividades de servicio, los movimientos de socios, e informe a sus dirigentes oportunamente.
- h. Rendir informes trimestrales de progreso a la Asociación Internacional de Clubes y a su distrito.

- i. Ningún León Orientador puede ser asignado a más de dos clubes a la vez.
4. **Certificación.** Se alienta a los Leones orientadores a obtener la certificación, tomando el Curso León Orientador Certificado antes de que sean asignados a clubes. Para mantener la certificación, el León Orientador Certificado debe renovar la certificación cada tres años.
5. **Premio Presidencial León Orientador Certificado.** Los Leones que completen el Curso de León Orientador Certificado, y sirvan por dos años como orientadores de club nuevo o establecido, recibirán el premio que se describe en el Programa de León Orientador Certificado. El premio se enviará al presidente del club que tuvo a cargo por dos años, para que haga la presentación.
6. **Sustitución de un León Orientador.** Si por alguna razón se debe sustituir a un León orientador, el gobernador de distrito recomendará a su sucesor con la aprobación del presidente del club asignado.
7. **Viajes y gastos.** Aplicará la política general de reembolsos.